

**PRIMER ADDENDUM AL ACUERDO COMPLEMENTARIO DE INTERCONEXIÓN
CELEBRADO ENTRE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. E INFODUCTOS Y
TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A.**

Conste por el presente documento, el Primer Addendum al Acuerdo Complementario de Interconexión de fecha 27 de Noviembre de 2000 que celebran de una parte **Telefónica del Perú S.A.A.**, en adelante **TELEFÓNICA**, con R.U.C. No. 20100017491, domiciliada para estos efectos en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Gerente General Sr. Juan Revilla Vergara, identificado con DNI N° 08234014 y según poder inscrito en el asiento C-188 de la Partida No.11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y, de la otra parte, **Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A.** en adelante **INFODUCTOS**, con RUC No.20429050546, con domicilio en Av. Pablo Carriquiry N° 410, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Presidente del Directorio, Señor Eduardo Santoyo Cadena, identificado con Carnet de Extranjería N° N113096, y por su Gerente General, Señor Rolando Toledo Vega, identificado con D.N.I. N° 09225187, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N°11105179 del Registro de Persona Jurídicas de Lima, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Mediante Mandato de Interconexión N° 004-2000-GG/OSIPTEL, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 24 de julio de 2000, en adelante "El Mandato", se establecieron las condiciones legales, económicas, técnicas y operativas de la interconexión entre la red del servicio Portador de Larga Distancia Nacional e Internacional de TELEFÓNICA y la Red de Telefonía Fija Local y de Larga Distancia de INFODUCTOS.

Con fecha 27 de Noviembre de 2000 ambas empresas suscribieron el Acuerdo Complementario de Interconexión, en adelante "El Acuerdo Complementario" a través del cual se fijaron los términos y condiciones para la prestación del servicio de provisión de enlaces de interconexión y otros servicios opcionales solicitados por INFODUCTOS.

SEGUNDO.- MODIFICACIONES DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

Por el presente Addendum, las partes acuerdan modificar lo dispuesto en la cláusula Séptima del Acuerdo Complementario denominado Adecuación de Red, la misma que quedará redactada de la siguiente forma:

SETIMA.- ADECUACIÓN DE RED

Las partes acuerdan que será de responsabilidad de INFODUCTOS asumir el costo de la adecuación que deba realizarse en la red de TELEFÓNICA para la interconexión a que se refiere el Mandato del cual es parte este acuerdo.

En ese sentido, INFODUCTOS solicita a TELEFÓNICA realizar la adecuación de red a través de una cesión en uso, mediante la cual la propiedad de los equipos y componentes por dicho concepto serán de TELEFÓNICA y ésta cederá el uso de los mismos a INFODUCTOS. La contraprestación por el

uso se realizará en función al número de E1 comprometidos por un período determinado en cada PdI.

En caso de solicitudes posteriores de aumento del número de E1s en un mismo PDI, éstas se acumularán para efectos del cálculo del precio de acuerdo a la tabla que se incluye en la presente cláusula. Ello no implicará reintegro alguno por parte de TELEFÓNICA de pagos efectuados o pendientes por anteriores solicitudes.

El cuadro de contraprestación por el uso, en función al número de E1 y por cada PdI, es el siguiente:

CANTIDAD DE E1		COSTO POR E1 (EN DÓLARES AMERICANOS)	
Desde	Hasta	LIMA	OTROS DPTOS.
1	7	13,050	14,990
8	16	11,050	13,500
17	31	7,650	9,346
32	63	5,500	6,719
64	96	4,792	5,854

Los precios consignados en la tabla precedente no incluyen I.G.V. y constituyen pagos únicos.

Para el caso de la ciudad de Lima, INFODUCTOS solicita a TELEFÓNICA la adecuación de red por 08 E1 para el primer año, debiendo pagar por tal concepto US \$ 11,050.00 Dólares Americanos, más IGV por cada E1 solicitado.

En tal sentido, en el primer año se emitirán las órdenes de servicio para implementar el punto de interconexión en Lima y la instalación de 08 E1s, comprometiéndose INFODUCTOS a pagar: (US \$ 11,050.00 Dólares Americanos, más IGV) x 8, en un plazo no mayor de 10 días calendario de comunicada la culminación de la instalación de los 08 E1 por parte de TELEFÓNICA. TELEFÓNICA no procederá con la activación de los E1s en caso INFODUCTOS no haya cumplido con el pago establecido en la presente cláusula. El procedimiento de pago aquí señalado será aplicado para cualquier pedido adicional de E1s.

En el caso que INFODUCTOS no emita las órdenes de servicio respectivas y/o incumpla con pagar por los 8 E1s para la ciudad de Lima, deberá reembolsar a TELEFÓNICA la diferencia resultante de recalcular los precios unitarios de los E1s solicitados e instalados y el precio ofrecido en la tabla establecida en la presente cláusula, más los intereses compensatorios y moratorios que se computarán de manera automática, según la tasa máxima establecida por el Banco Central de Reserva del Perú.



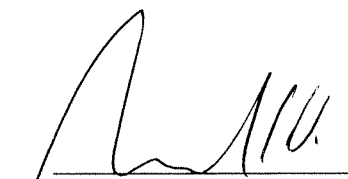
Para el caso de provincias y los 3 años siguientes en Lima, INFODUCTOS pagará la adecuación de red dentro de los 10 días calendario de emitida la orden de servicio para la implementación del punto de interconexión correspondiente en cada área local. En caso de incumplimiento en el pago de los E1 acordados, se aplicarán los intereses de igual manera a lo establecido en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, TELEFÓNICA podrá optar por no adecuar en los PDI's correspondientes, los E1 solicitados por INFODUCTOS.

CUARTO.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que las cláusulas del Acuerdo Complementario no modificadas por el presente Addendum mantienen plena vigencia.

Firmado por duplicado, en señal de conformidad, en Lima, el 16 de junio de 2003.


 TELEFÓNICA


 INFODUCTOS

